

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. – La Secretaría de Organización, Prensa y Propaganda tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Brindar ayuda y asesoría a todo miembro del Comité Ejecutivo que tenga alguna dificultad en el desempeño de su cargo, asesorándolos sobre la forma que debe desempeñarlo.
- b) Se encargará de todas las relaciones del sindicato, fomentándolas con las demás organizaciones filiales por medio de reuniones culturales, conferencias y actividades deportivas y recreativas.
- c) Llevar un Archivo General de los miembros de la organización en el cual se asiente el nombre completo, dirección, lugar de trabajo, estado civil, fecha de nacimiento y cualesquiera otros datos de cada uno de los miembros de la organización sindical, que juzgue conveniente para la conformación del mismo.
- d) En coordinación con la Secretaría de Actas y Acuerdos, se encargará de coadyuvar en el pase lista de asistencia en todas las asambleas que se celebren.
- e) Hacer labor del convencimiento a fin de lograr la afiliación al sindicato de todas las personas que se dediquen a prestar servicios relacionados con el ramo del mismo.
- f) Sustituir al Secretario de Actas y Acuerdos en sus ausencias temporales con todas las facultades y obligaciones inherentes a su encargo.
- g) Hacer entrega al Secretario de Organización, Prensa y Propaganda que lo sustituya, del archivo y toda la documentación de su secretaria.